



RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. S.A

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN”

LA SUBDIRECTORA AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1625 de 2013, Ley 489 de 1998, los Acuerdos Metropolitanos 010 de 2013 y 024 de 2014, la Resolución Metropolitana No. 470 e 2021,

CONSIDERANDO

1. Que, El Área Metropolitana del Valle de Aburrá está conformada por diez (10) municipios: Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Medellín, Envigado, Itagüí, Caldas, Sabaneta y La Estrella. Es una Entidad administrativa de carácter especial, dotada con personería jurídica, autonomía administrativa, y patrimonio propio creada con el compromiso de consolidar el progreso y el desarrollo armónico de la gran Región Metropolitana, con funciones de planeación, autoridad ambiental y de transporte cuyas funciones están establecidas en la Constitución Política, en la Ley 1625 de 2013, en la Ley 99 de 1993, la Ley 388 de 1997 y demás normas complementarias que rigen a las Áreas Metropolitanas
2. Que, en el horizonte del Plan Integral de Desarrollo Metropolitano Aburrá 2021-2032 Consolidación de la Región Metropolitana, se debe propender por la integración de este territorio, no solo bajo figuras administrativas, además bajo el fortalecimiento de las diferentes interdependencias que se presentan en ella, mediante la solidaridad y el equilibrio territorial, que permitan la interconexión física y virtual, las compensaciones ambientales necesarias para la conservación de los ecosistemas que nos proveen servicios ambientales, el impulso de proyectos detonantes del desarrollo que permitan la desconcentración de la Aglomeración Metropolitana, mediante la conformación de un sistema de ciudades que se complementen funcionalmente. (fuente planes integrales de desarrollo metropolitano (PIDM: 2021 - 2032).
3. Que, con el objetivo de avanzar hacia una metrópoli inteligente en la que las acciones para el desarrollo sostenible se focalicen en la innovación y el uso de las TIC para



Futuro sostenible

f t i y @areametropol
www.metropol.gov.co

(57-4) 385 60 00
Carrera 53 N° 40A - 31
Medellín-Antioquia Colombia

aumentar la calidad de vida de los habitantes, la Entidad cuenta con el Plan de Gestión 2020-2023 “Futuro Sostenible” el cual tiene un enfoque de Ciudades Inteligentes, con seis componentes: Información, Innovación, Conocimiento, Comunicaciones, Tecnología y Movilidad. Tiene, además, tres ejes estructurales: Sostenibilidad Ambiental, Sinergias Territoriales y Conectividad Física y Virtual y la ejecución de 27 programas, entre los que se encuentra enmarcada la presente necesidad; específicamente el Programa Ocho (8) Gobernanza en la Administración y Control del Aprovechamiento de los Recursos Naturales busca que los recursos naturales del Valle de Aburrá sean aprovechados de una manera sostenible, racional y dentro de los requisitos normativos vigentes. Mediante este programa se deben adelantar actividades y proyectos necesarios para fortalecer las capacidades institucionales, financieras, técnicas y tecnológicas que permitan cumplir eficientemente la administración y control del aprovechamiento de los recursos naturales.

4. Que, mediante el Acuerdo Metropolitano N° 7 del 26 de julio de 2016, se adopta la Consulta Popular que decidió la adhesión de El Municipio de Envigado al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, que genera grandes cambios para la Entidad en consideración a que esto implica reestructurar todas las actuaciones que se vienen desarrollando en este territorio en la parte urbana
5. Que, a través de la Resolución Metropolitana No. D. 3235 de 2017, se modificó la Resolución Metropolitana No. D. 1341 de 2016 “*por medio de la cual se delegan funciones en materia de autoridad ambiental al Municipio de Envigado*”, ya que dicha municipalidad demostró capacidad técnica y logística requerida para atender otros asuntos ambientales conexos a los que ya le habían sido delegados, con lo que se ha logrado una atención mucho más integral y con mayor presencia en el territorio. Se adicionaron los siguientes aspectos:

En materia de Recurso Aire

- El trámite y decisión de solicitudes de Permiso de Emisiones Atmosféricas.
- El trámite y decisión de solicitudes de Aprobación de Frecuencias de Monitoreo a emisión de contaminantes a la atmósfera.
- Control y vigilancia al cumplimiento normativo en calidad del aire por emisiones de fuentes fijas, particularmente sobre emisiones molestas como lo son: emisión de ruido en industrias, olores ofensivos, humos, material particulado, etc.
- Auditorías a mediciones de fuentes fijas
- Control y vigilancia a fuentes móviles en vías, concesionarios y ensambladoras; siempre que se encuentre con la autorización del organismo



nacional competente.

En materia de Recurso Suelo

- El trámite y decisión de solicitudes de Permiso de Ocupación de Cauce.
- Validación del diligenciamiento de los registros para residuos sólidos a reportar en los sistemas de información ambiental del IDEAM (RUA – RESPEL); así como el control y seguimiento a los sitios de almacenamiento de residuos peligrosos.
- Control y vigilancia a los planes de Gestión Integral de Residuos Peligrosos - RESPEL-.

En materia de Recurso Flora

- El trámite y decisión de solicitudes de Permiso de Aprovechamiento Forestal de Flora Silvestre con fines comerciales.
- El trámite y decisión de solicitudes de Permiso de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados; incluyendo lo reglamentado por la Resolución Metropolitana N° 0915 de 2017; o la que la modifique o subrogue; y cuando corresponda la evaluación del estudio de conectividad ecológica como requisito para el otorgamiento de este tipo de autorizaciones.
- El trámite y decisión de solicitudes de Permiso de Aprovechamiento Forestal de Árboles que presenten situación de riesgo.
- El trámite y decisión de Registro de Plantaciones Forestales.
- El trámite y decisión de Registro de Libro de Operaciones Forestales.
- El trámite y decisión de Expedición de Salvoconductos en línea para la movilización de productos forestales, conforme a la Resolución Ministerial N° 1909 de 2017.
- Permiso de estudio e investigación de flora y fauna.

Otros conexos:

- Así mismo, el trámite y decisión de los diferentes planes de manejo ambiental asociados a los permisos, aprobaciones, concesiones y de más tipos de autorizaciones ambientales que le han sido delegados; tales como: i) Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas (art. 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015); ii) Plan de Contingencia para los Sistemas de Control de Emisiones (Resoluciones Ministeriales 909 de 2008, 2153 de 2010 y art. 2.2.5.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015).
- Verificación y requerimientos para la Conformación de los Departamentos de Gestión Ambiental – DGA y seguimientos a las actividades de estos

6. Que, es importante tener en cuenta que no se ha tomado una decisión en contrario respecto a lo que incorpora la Resolución Metropolitana No. D. 3235 de 2017 y que,



durante la ejecución de los convenios ya citados, la prestación del servicio se ha realizado conforme con lo programado, así las cosas y amparados en que el ejercicio de la Autoridad Ambiental deber ser permanente y que se pretende garantizar la continuidad en el fortalecimiento de la delegación otorgada a El Municipio de Envigado, se hace necesario realizar un nuevo Convenio Interadministrativo.

7. Que, para el cumplimiento de la delegación, El Municipio de Envigado requiere contar con los recursos humanos y logísticos para el cumplimiento de los fines que ésta persigue, para lo cual requiere aunar esfuerzos con el Área Metropolitana del Valle de Aburrá para el fortalecimiento de la Autoridad Ambiental en El Municipio de Envigado.
8. Que conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el servicio objeto del presente proceso de contratación es de aquellos en los que no existe pluralidad de oferentes.
9. Que con las disposiciones normativas antes señaladas, y en atención a la naturaleza jurídica de los entes que intervienen, resulta procedente celebrar el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO con **EL MUNICIPIO DE ENVIGADO** con Nit 890907106-5 y representado por el Alcalde BRAULIO ALONSO ESPINOSA MARQUEZ identificado con cedula de ciudadanía No 98.566.018; cuyo objeto será “ AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO”; por un valor de TRES MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/L (\$3.209.622.890) y un plazo de DIECINUEVE MESES Y OCHO DÍAS (19 MESES Y 8 DÍAS), CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, MÁXIMO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.
10. Que los estudios y documentos previos que soportan el convenio Interadministrativo, podrán consultarse en la sede administrativa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Que en consideración a lo anterior

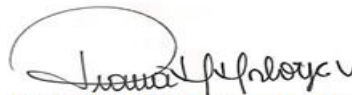
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la contratación Directa con **EL MUNICIPIO DE ENVIGADO** con Nit 890907106-5 representado legalmente por el Alcalde BRAULIO ALONSO ESPINOSA MARQUEZ identificado con cedula de ciudadanía No 98.566.018; cuyo objeto será “ AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO”; por un valor de TRES MIL

DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/L (\$3.209.622.890) y un plazo de DIECINUEVE MESES Y OCHO DÍAS (19 MESES Y 8 DÍAS), CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, MÁXIMO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese la presente Resolución en Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, y en la página Web del Área Metropolitana del Valle de Aburrá de conformidad con lo dispuesto en la ley 712 de 2014.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



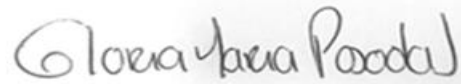
DIANA MARIA MONTOYA VELILLA
Subdirector Ambiental

Firmado electrónicamente decreto 491 de 2020 el 27/05/2021



SANTIAGO TORO SIERRA
Asesor Gestión Contratos

Firmado electrónicamente decreto 491 de 2020 el 27/05/2021



GLORIA MARIA POSADA JIMENEZ
Profesional Universitario

Firmado electrónicamente decreto 491 de 2020 el 27/05/2021

